



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE LEY

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso,
etc.
sancionan con fuerza de
Ley:*

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 41 de la Ley N.º 24.922, que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 41°- Créase el Registro de la Pesca, el que será llevado por la Autoridad de Aplicación, y en el que deberán inscribirse todas las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos en las condiciones que determine la reglamentación.

El Registro de la Pesca estará disponible en un sitio oficial de internet de acceso público que establecerá la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio del resguardo parcial de información para asegurar el secreto industrial y comercial”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maximiliano FERRARO

Juan Manuel LÓPEZ

Marcela CAMPAGNOLI

Paula OLIVETO LAGO

Victoria BORREGO

Mónica FRADE



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como antecedente el expediente n° 4292-D-2023 de autoría de la diputada (M.C.) Mariana Zuvic. A partir de la promulgación de la Ley N.º 24.922 entró en vigencia el Régimen Federal de Pesca, una herramienta fundamental en lo que respecta a la regulación de la actividad pesquera en el ámbito nacional. Es en este marco normativo donde se pusieron en funcionamiento el Consejo Federal Pesquero, la creación de un Fondo Nacional Pesquero y la introducción de las Cuotas Individuales Transferibles de Captura, entre otros aspectos claves para el ordenamiento de la producción pesquera.

Aún con la importancia que reviste esta norma, luego de más de 20 años de vigencia de la ley existen algunos aspectos que precisan ser revisados y actualizados para acoplarla a nuestra realidad. Particularmente en lo que respecta a transparencia y acceso a la información, dos de los pilares fundamentales para nuestra democracia.

El acceso a la información es una herramienta clave para constituir instituciones sólidas, así como fomentar una mayor eficiencia en las acciones del estado. Es derecho de todos los argentinos el acceso a la información pública, la participación y la transparencia en el ejercicio de un sistema democrático y republicano. En este sentido, en nuestro país contamos con la Ley N.º 27.275 de Derecho de Acceso a la Información, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de todos los ciudadanos a realizar pedidos de información pública y obtener respuestas de los tres poderes del Estado, promoviendo la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública.

La industria pesquera argentina constituye uno de los sectores productivos con más potencialidad para el desarrollo económico del país. En el año 2022, las exportaciones argentinas del complejo pesquero alcanzaron los US\$ 1.823 millones, de los cuales US\$ 1.340 corresponden a la categoría crustáceos y moluscos. En términos de volúmenes, en 2022 Argentina exportó 490.537 toneladas de productos de la pesca. Un 90% del



H. Cámara de Diputados de la Nación

recurso pesquero se exporta, siendo sus principales destinos China, España, Estados Unidos y Japón. Estas cifras nos dan una dimensión de la importancia de la producción pesquera como actividad económica y también como fuente de empleo, dado que es un sector que genera más de 22.000 puestos de trabajo directos a nivel comercial e industrial.

En lo que respecta al acceso a la información de la actividad pesquera, Argentina tiene una gran deuda que saldar. Muchos países han adoptado sistemas de acceso público de sus Registros de Pesca, tal como es el caso de España con su Registro General de la Flota Pesquera¹, México con su Registro Nacional de Pesca y Acuicultura², o de Chile con sus Registros de embarcaciones y de cuotas, que también se encuentran disponibles en la web oficial del gobierno³.

En el mismo sentido, desde el año 2010 que el concepto de transparencia se ha tornado relevante en las discusiones pesqueras a nivel internacional, con la publicación del Informe del Estado Mundial de la Pesca de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO, por sus siglas en inglés). Fue la primera vez que la FAO mencionó la transparencia como un factor de importancia central para varios problemas que afectan a la pesca marina en el mundo.

En nuestro país existe aún un importante déficit respecto a la información disponible acerca de la actividad pesquera, significando una barrera que afecta a la transparencia del sector. El Registro de la Pesca se crea en el marco de la Ley Federal de Pesca, en su artículo 41, siendo la Autoridad de Aplicación de la ley la responsable de su reglamentación y su funcionamiento. Allí deberán inscribirse todas las personas físicas y jurídicas que se dediquen a la explotación comercial de los recursos vivos marinos, por lo tanto es una herramienta que contiene información importante acerca de los armadores de buques pesqueros, como la titularidad de los permisos de pesca, las cuotas individuales transferibles de captura y autorizaciones de captura y la localización de buques con permiso de pesca vigente, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, proponemos una modificación al artículo 41 de la Ley

1

<https://servicio.pesca.mapama.es/CENSO/ConsultaBuqueRegistro/Buques/Search?previousSearchedText=&text=>

2

<https://www.gob.mx/conapesca/documentos/registro-nacional-de-pesca-y-acuicultura-rnpa>
3 <http://www.sernapesca.cl/manuales-publicaciones/nominas-registros-y-listados>



H. Cámara de Diputados de la Nación

N.º 24.922, incorporando un segundo párrafo, fijando la disponibilidad del Registro de la Pesca en un sitio oficial de internet de acceso público que establecerá la Autoridad de Aplicación, sin perjuicio del resguardo del secreto industrial y comercial.

De esta manera, se estaría dando un paso firme hacia una mayor transparencia del sector, proporcionando a los ciudadanos la posibilidad de acceder a la información disponible en un sitio web oficial y fácil de navegar sin costo. La transparencia en la pesca también puede colaborar en la lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR), dado que los gobiernos comparten información sobre sus actividades, permitiendo a la sociedad civil desempeñar un rol más relevante, colaborando en la identificación de actividades delictivas. Asimismo, la transparencia minimiza las oportunidades de corrupción en la pesca, limitando las posibilidades de abuso de poder por parte de las autoridades y los conflictos de intereses.

Por las razones expuestas es que consideramos imprescindible avanzar en esta modificación al artículo 41 de la Ley Federal de Pesca, entendiendo el papel fundamental que tiene el acceso a la información y la participación ciudadana para lograr una actividad pesquera más transparente y sostenible. Es por ello que solicito a mis pares acompañen la presente iniciativa.

Maximiliano FERRARO

Juan Manuel LÓPEZ

Marcela CAMPAGNOLI

Paula OLIVETO LAGO

Victoria BORREGO

Mónica FRADE